DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 1.220.02-17-03-522-2025

OBJETO:

COMPRA DE 14.233 UNIDADES DE ENSAYO INMUNOCROMATOGRAFICO TIPO PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTIGENOS DE PLASMODIUM FALCIPARUM, PLAMODIUM VIVAX E INFECCION MIXTA.

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO.

1. Introducción.
2. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.
3. Recomendaciones a los participantes
4. Aspectos generales del proceso de Selección de Mínima Cuantía.
4.1. Régimen Legal
4.2. Fundamentos del Proceso de Selección.
4.3. Descripción del objeto a contratar
4.4. clasificador de bienes y servicios de naciones unidas
4.5. especificaciones técnicas del objeto
4.6. obligaciones específicas del contratista
4.7. Obligaciones generales del contratista.
5. identificación del contrato a celebrar
5.1. tipo de contrato
5.2. lugar de ejecución
5.3. plazo de ejecución.
5.4. forma de pago.
5.5. presupuesto oficial
5.6. disponibilidad presupuestal
5.7. moneda de la oferta
6. participantes
7. de la presentación de la oferta
7.1. forma de presentar la oferta
7.2. documentos que certifican capacidad jurídica del proponente.
7.3. documentos que acrediten la experiencia
7.4. aspectos técnicos.
8. causales de rechazo de las ofertas
9. causales de declaratoria desierta
10. cronograma del proceso
11. correspondencia
12. adendas
13. plazo para efectuar la evaluación de las ofertas
14. análisis de las ofertas
15. propuesta económica
16. otros aspectos
16.1. factores de evaluación y calificación.
16.2. criterios de desempate
17. publicación del informe de evaluación y presentación de observaciones a la misma.
18. análisis del riesgo de la contratación.
19. garantías establecidas para amparar la ejecución del objeto contractual.
20. aceptación y suscripción de la oferta
21. la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o tratad de libre comercio vigente para el estado colombiano.

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía **No. 1.220.02-17-03-522-2025** para seleccionar al contratista que preste el servicio de, COMPRA DE 14.233 UNIDADES DE ENSAYO INMUNOCROMATOGRAFICO TIPO PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTIGENOS DE PLASMODIUM FALCIPARUM, PLAMODIUM VIVAX E INFECCION MIXTA.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación Publica.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud.
7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del

26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE 14.233 UNIDADES DE ENSAYO INMUNOCROMATOGRAFICO TIPO PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTIGENOS DE PLASMODIUM FALCIPARUM, PLAMODIUM VIVAX E INFECCION MIXTA.

4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

KIT DE PRUEBAS RAPIDAS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D	41000000 equipos y suministros de laboratorio, de medición de observación y de pruebas	41110000 Equipó de laboratorio y científico	41116200 Suministro y equipos para lugares de tratamiento de pacientes	41116205 Kit pruebas rápidas

4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

Para tal efecto, a continuación, se describen las especificaciones técnicas de las pruebas para el diagnóstico rápido de malaria:

Selectividad de la Prueba: De acuerdo con el perfil epidemiológico de Colombia es adecuado contar con una PRD que permita diagnosticar con lecturas diferentes la malaria por P. falciparum, P. vivax e infecciones mixtas (ocasionada por estas dos especies).

Sensibilidad y Especificidad de la prueba: Las PDR deben cumplir con tener un puntaje de: "Panel Detection Score" (PDS) ≥75%, de acuerdo con los criterios OMS con un

panel de muestras de baja densidad (200 parásitos / µL) y uno de mayor densidad (2000 parásitos / µL). (a) Para la detección de P. falciparum en todos los entornos de transmisión, el PDS debe ser al menos del 75% con una parasitemia de 200 parásitos/µL. (b) Para la detección de P. vivax en todos los entornos de transmisión, el PDS debe ser al menos del 75% con una parasitemia de 200 parásitos / µL. (c) La tasa de falsos positivos debe ser inferior al 10%. (d) La tasa de invalidez debe ser inferior al 5%. Estos valores se validan en los Informe de Evaluación emitidos por la OMS.

Tipo de muestras: Sangre total recolectada por punción dactilar o sangre total con anticoagulante.

Presentación: Empaque individual que proteja la prueba del efecto del sol y el agua, cierre de seguridad que garantice que el envase no ha sido abierto. Inserto en cada prueba de un instructivo del proceso de utilización, lectura e interpretación de la prueba, legible y de fácil lectura, individual, en idioma español. Inclusión de todos los insumos y reactivos necesarios para el montaje de la técnica. (incluyendo lancetas, pañitos impregnados de alcohol).

Lectura e interpretación del resultado: Fácil lectura, claridad para diferenciar entre una especie y otra de Plasmodium.

Periodo de vida útil: La vida útil del reactivo debe aparecer impresa en el producto. En lo posible deberá aparecer cerca del código de lote. Que cuente mínimo con 18 meses.

Condiciones de almacenamiento: Para las condiciones tropicales húmedas del país es adecuado adquirir pruebas que sean estables en un rango de 2 a 40°C y a una humedad del 75%. Almacenadas en un lugar fresco o refrigerado.

Registro Sanitario: Vigente otorgado por la autoridad sanitaria competente o por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

4.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5. A continuación, se relacionan las características y condiciones mínimas que se deben prestar por el contratista; siendo en todo caso de obligatorio cumplimiento:
6. 1.Entregar la Totalidad de los productos objeto del contrato, cumpliendo con:
7. 2.Garantizar la reposición de productos por devoluciones generadas por defectos evidenciados al momento de la entrega dentro de los términos de ejecución del Contrato.
8. 3.Acatar las recomendaciones y observaciones técnicas a que diera lugar por parte del supervisor.
9. 4.Los productos suministrados debe(n) cumplir lo estipulado en el contrato, incluyendo condiciones de trasporte en las que se garanticen las condiciones de almacenamiento definidas por el fabricante, para protegerlos del deterioro debido a la acción del medio ambiente y otras causas externas que puedan generar alteraciones de los mismos.

10. 5.Definir con el supervisor del contrato el (los) lugar(es) y fecha(s) de entrega, con el fin de acortar los tiempos de ejecución del contrato, dicha solicitud podrá ser ordenada en horario no hábil y en fines de semana o días festivos de acuerdo a la necesidad. Los costos del transporte de los insumos donde disponga la Secretaría de Salud en el Departamento del Valle del Cauca, serán cubiertos por el contratista.

10.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.

3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.

5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas

en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.

16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

10.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación

3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato

4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos

5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1. **Tipo**: Contrato de Compraventa

5.2 Lugar de Ejecución: Secretaria Departamental de Salud, Edificio Palacio de San Francisco gobernación del Valle del Cauca, Cra 6 entre calle 9 y 10- Cali – Valle del Cauca.

5.3 Plazo de Ejecución: El Contrato tendrá una duración hasta el 30 de octubre del 2025, plazo contado a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

5.4 Forma de Pago: El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los elementos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a

entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Cuenta de cobro o Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL.
Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta de Inicio, etc.).
Copia documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).
Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa prodeporte	2,50%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación Rural.	0,20%
Reteiva (Depende la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5.5 PRESUPUESTO OFICIAL:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION DEL MISMO:

Se estima como presupuesto oficial el valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (142.330.000)** incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010092 del 28-03-2025

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

5.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. De CDP: No. 3500010092 del 28-03-2025

- Item: 4 Valor: 1.200.000.000 COP del cual se apropiara la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (142.330.000)**
- Apropiación Presupuestal: 133702/1106/2-320202009/3025006020060000/P130-102452/1/2/01/10: R.B. SGP-Salud-Salud/SECRETARIA DE

  SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/Adquirir pruebas ráp
- Proyecto: PI30-102452 FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LOS FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES AMBIENTALES

  PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL VALLE DEL CAUCA.
- Elemento PEP: PI30-102452/1/2/01/10
- Adquirir pruebas rápidas dúo para detección de antígenos y anticuerpos

  en el diagnóstico de Dengue y Malaria.
- Posicion Presupuestaria: 2-320202009
- Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Cuenta mayor: 5423041620

NOTA: LOS VALORES (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDEN EXCEDER LOS VALORES PROMEDIO ESTABLECIDOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTOS VALORES SERÁN RECHAZADAS.

5.7 MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7 DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.1 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el valor unitario de cada artículo y discriminar el IVA. La sumatoria de todos los elementos dará el valor final que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta económica, valor que no podrá superar el precio promedio del mercado establecido en el análisis del sector.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal serán causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

7.2 **REGLAS DE DESEMPATE.**

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca-SSD aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1068 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionara o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numera.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es ¡inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana.

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente, podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que por el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) $ el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 ok) de la experiencia acreditada en la oferta, y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo anterior, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdo

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018). En todo caso LOS PROPONENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.3CAPACIDAD JURIDICA Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la económica
2. Fotocopia del RUT de la DIAN.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
4. Para Personas Jurídicas el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
5. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso que le fuere adjudicado.
6. Para personas naturales con o sin establecimiento comercial, registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente o del establecimiento comercial con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a noventa () días.
8. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.
9. Certificación Bancaria.
10. Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.
11. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
12. Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

14. Hoja de vida de la función publica

15. Copia de la tarjeta militar del representante legal (si aplica)
16. El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 2 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica) En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el Anexo 2 (Certificación persona natural).

EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO El proponente para poder participar en este proceso debe acreditar como requisito de experiencia la ejecución de máximo dos (02) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, con igual o similar objeto al que se pretende contratar, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, mediante presentación de certificaciones o contratos debidamente ejecutados.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, NIT de la sociedad (contratante), dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.

2. Fecha de suscripción

3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.

4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.

5. Valor.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

1. Allegar acta de terminación o de liquidación del mismo.

NOTA 1: Las certificaciones, copia de contratos, actas de terminación o de liquidación de contratos o demás soportes allegados para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

NOTA 2: Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, etc. Solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y

cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente contratación de mínima cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la

participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

6.Certificado de terminación o de liquidación de los contratos.

NOTA: Las certificaciones, copia de contratos, actas de terminación o de liquidación de contratos o demás soportes allegados para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

REQUISITOS TECNICOS

Se describen las especificaciones técnicas de las pruebas para el diagnóstico rápido de malaria:

Selectividad de la Prueba: De acuerdo con el perfil epidemiológico de Colombia es adecuado contar con una PRD que permita diagnosticar con lecturas diferentes la malaria por P. falciparum, P. vivax e infecciones mixtas (ocasionada por estas dos especies).

Sensibilidad y Especificidad de la prueba: Las PDR deben cumplir con tener un puntaje de: "Panel Detection Score" (PDS) ≥75%, de acuerdo con los criterios OMS con un panel de muestras de baja densidad (200 parásitos / µL) y uno de mayor densidad (2000 parásitos / µL). (a) Para la detección de P. falciparum en todos los entornos de transmisión, el PDS debe ser al menos del 75% con una parasitemia de 200 parásitos/µL. (b) Para la detección de P. vivax en todos los entornos de transmisión, el PDS debe ser al menos del 75% con una parasitemia de 200 parásitos / µL. (c) La tasa de falsos positivos debe ser inferior al 10%. (d) La tasa de invalidez debe ser inferior al 5%. Estos valores se validan en los Informe de Evaluación emitidos por la OMS.

Tipo de muestras: Sangre total recolectada por punción dactilar o sangre total con anticoagulante.

Presentación: Empaque individual que proteja la prueba del efecto del sol y el agua, cierre de seguridad que garantice que el envase no ha sido abierto. Inserto en cada prueba de un instructivo del proceso de utilización, lectura e interpretación de la prueba, legible y de fácil lectura, individual, en idioma español. Inclusión de todos los insumos y reactivos necesarios para el montaje de la técnica. (incluyendo lancetas, pañitos impregnados de alcohol).

Lectura e interpretación del resultado: Fácil lectura, claridad para diferenciar entre una especie y otra de Plasmodium.

Periodo de vida útil: La vida útil del reactivo debe aparecer impresa en el producto. En lo posible deberá aparecer cerca del código de lote. Que cuente mínimo con 18 meses.

Condiciones de almacenamiento: Para las condiciones tropicales húmedas del país es adecuado adquirir pruebas que sean estables en un rango de 2 a 40°C y a una humedad del 75%. Almacenadas en un lugar fresco o refrigerado.

Registro Sanitario: Vigente otorgado por la autoridad sanitaria competente o por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

CAPACIDAD FINANCIERA. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 2 (propuesta económica). Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el valor unitario de cada artículo y discriminar el IVA. La sumatoria de todos los elementos dará el valor final que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta económica, valor que no podrá superar el precio promedio del mercado establecido en el análisis del sector.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica serán causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Las siguientes son causales de rechazo:

1 Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2 Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3 Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5 Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6 Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8 Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9 En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10 Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11 Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12 Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13 Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14 Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15 El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16 Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

17 Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido POR ITEM y POR LOTE en el análisis del sector.
18. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación
19 Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
20 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
21 Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En cumplimiento de lo previsto por los articulos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto reglamentario No 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente para todos los efectos se tendrá en cuenta el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustarán los plazos señalados en el cronograma del presente proceso indicado en la plataforma electrónica SECOP II.

11. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

12. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

13. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consocios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamento 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022 en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario

establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

Por lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD, deberá limitar a las MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME del Valle del Cauca para limitar la convocatoria a MIPYME.

Para el efecto, las MIPYMES nacionales con domicilio en Valle del Cauca que se encuentren interesadas deberá acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la

complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud concederá a los oferentes un término de veinticuatro horas (24) para subsanar los requerimientos en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

16 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación.
En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

17 PROPUESTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

18 OTROS ASPECTOS.

18.2 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio global, que resultara de la sumatoria del valor unitario de cada elemento ofertado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso resultará de un contrato, su valor será determinado por la proyección del valor unitario de cada elemento suministrado, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (142.330.000).**

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo que resultará de la sumatoria del valor unitario de acuerdo a la presentación del elemento.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: **LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES NI PODRÁN EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.**

18.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

19 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la

fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

20 ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714)

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

21 GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890399029-5 que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio Y correcto fincionamiento de los biene	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

22 ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

23 LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Departamental de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con la cuantía del presente proceso, se constató que no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE.
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

Proyectó: Naily Margarita Mosquera Copete – Contratista SDS
Revisó y Aprobó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector técnico Jurídico (E)